

9242404

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y

LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
(SENADIS)

2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

19 JUN. 2020

Vicente Muñoz  
Fiscalizador

Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
24 JUN 2020

62  
1

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS).**

Entre los suscritos a saber, la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-720-296, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, el **DR. OSCAR SITTÓN ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-2282, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Discapacidad, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida Williamson Place, La Boca, Ancón, Edificio No.0766, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **SENADIS**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional,



**CONSIDERANDO:**

Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.



19 JUN. 2020

Vicente Muñoz

Fiscalizador

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.



2

Que **SENADIS** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, creada mediante Ley 23 de 28 de junio de 2007, cuya función primordial es dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentada en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana.

Que, del mismo modo, **SENADIS** está facultada para promover convenios de cooperación y asistencia recíproca con entidades nacionales públicas o privadas, para complementar y apoyar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, como establece el artículo 13, numeral 21 de la Ley 23.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, con la finalidad de lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, en materia de transparencia y acceso a la información.

Que la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, que reforma la Ley 42 de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, en su artículo 29-G, establece que el Estado garantizará que la información de las instituciones públicas y privadas dirigidas al público sea accesible a las personas con discapacidad.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del sector poblacional anteriormente mencionado.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

**CONVIENEN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan a la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias, en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

19 JUN. 2020

Vicente Muñoz  
Fiscalizador



3  
60

## CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, científico, de investigación y administrativo entre **ANTAI** y **SENADIS**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, derechos humanos y discapacidad.
4. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para **LAS PARTES**; entre ellos: accesibilidad web para personas con discapacidad.
7. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

## CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

19 JUN. 2020

Vicente Muñoz  
Fiscalizador



V	Contraloría General de la República
E	Dirección de Fiscalización General
R	24 JUN 2020
I	
F	
I	
C	
A	
S	

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

#### **CLÁUSULA CUARTA. FINANCIAMIENTO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**LAS PARTES** no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO**; sin embargo, en el evento que surjan acciones que causen erogaciones **LAS PARTES** podrán disponer de las siguientes partidas presupuestarias:

Para **SENADIS**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. 0.1.21.1.00.00.071.642 (instituciones descentralizadas), Cuenta Única del Tesoro No. 200812100476.

Para **ANTAI**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. G.015010101.071.624 (instituciones descentralizadas), Cuenta Única del Tesoro No. 200815000428, Fondo de operaciones.



#### **CLÁUSULA QUINTA. INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO**

**LAS PARTES** acuerdan que este convenio servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

#### **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

19 JUN 2023

Vicente Muñoz  
Fiscalizador

58  
5

**CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

**ANTAI:**

**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**

Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información  
Avenida del Prado, Edificio No. 713,  
Corregimiento de Ancón  
Distrito y provincia de Panamá  
Teléfono: (507)-0133

**SENADIS:**

**DR. OSCAR SITTÓN ORTEGA**

Director  
Avenida Williamson Place, La Boca,  
Ancón, Edificio No. 0766, Corregimiento de Ancón,  
Distrito y Provincia de Panamá  
Teléfono: (507) 504-3188



Para los fines de este convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un representante, que será el responsable de planificar y coordinar la cooperación técnica y la asistencia recíproca, así como de presentar los planes y proyectos para la correspondiente aprobación.

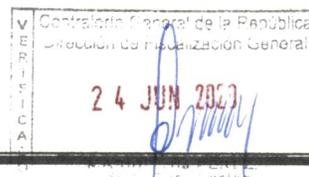
**CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES**, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

REPUBLICA DE PANAMÁ  
— SISTEMA NACIONAL —  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

19 JUN. 2020

Vicente Muñoz  
Fiscalizador



Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente **CONVENIO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de cinco (5) años prorrogables.

El presente **CONVENIO** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los cinco (5) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES**

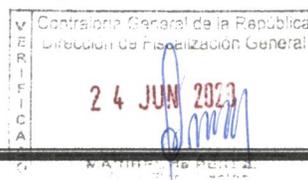
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.



REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

19 JUN. 2020

Vicente Muñoz  
Fiscalizador



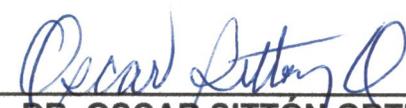
Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LFG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

**AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**

  
MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR  
Directora General

**SECRETARÍA NACIONAL DE  
DISCAPACIDAD**

  
DR. OSCAR SITTÓN ORTEGA  
Director

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 20 de Agosto de 2020.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

19 JUN. 2020

Vicente Muñoz  
Fiscalizador

55